

Convenio de cooperación que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González; con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez y del Secretario de Finanzas y Administración, M.F. Juan Francisco Gómez Cárdenas; y por la otra parte, el H. XL Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acaponeta, Nayarit, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento", representado en este acto por su Presidente Municipal, el C. Malaquías Aguiar Flores; Síndico Municipal, la C. María Celia Villela Ruíz y Secretario, el C. J. Gerónimo Cosío Orozco; a quienes actuando conjuntamente se les denominará "Las Partes", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

1. Que con fecha 10 de noviembre de 2016, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el municipio de Acaponeta, suscribieron un convenio de colaboración, con vigencia al 31 de diciembre de 2016; cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL IMJUVE" brindará apoyo económico al Ayuntamiento a fin de generar la compra de un medio de transporte para que las y los alumnos de nivel superior que se encuentren en situación de vulnerabilidad puedan asistir a las instancias educativas donde llevan a cabo sus estudios, para tal efecto, se acordó en dicho convenio un apoyo económico por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Que el Ayuntamiento de Acaponeta ha solicitado la cooperación de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aporte recursos económicos para la adquisición de un vehículo de transporte que sea destinado para las y los alumnos de nivel superior del municipio de Acaponeta que se encuentren en situación de vulnerabilidad que asisten a la Universidad Autónoma de Nayarit, donde llevan a cabo sus estudios, así como para otras necesidades de transporte estudiantil de la misma Universidad. En ese tenor, la Universidad ha aceptado la cooperación para la adquisición de un vehículo de transporte mediante la aportación de recursos económicos por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N), en el entendido que, el Ayuntamiento es conforme en que toda vez que sea adquirido el vehículo sea donado a dicha institución educativa.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Ayuntamiento":

- I. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.
- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "El Ayuntamiento" se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal.
- IV. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de "El Ayuntamiento" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de Acaponeta Nayarit y el tercero con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta Nayarit.
- V. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal, calle Morelos Oriente número 6 colonia Centro en el municipio de Acaponeta, Nayarit; cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: MAN8501013X3.

Declaran "Las Partes":

Única. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente convenio es la cooperación entre "Las Partes" para conjuntar recursos económicos para la adquisición de un vehículo de transporte para las y los alumnos de nivel superior del municipio de Acaponeta que se encuentren en situación de vulnerabilidad que asisten a la Universidad Autónoma de Nayarit, donde llevan a cabo sus estudios; además de destinarse a otras necesidades de transporte estudiantil de la misma Universidad.

Segunda.- Para la realización del objeto del presente convenio "La UAN" aportará a "El Ayuntamiento", la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** previa entrega del recibo que reúna todos los requisitos fiscales.

Los recursos económicos aportado mediante la suscripción del presente convenio por "La UAN", serán complementarios a los \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados como apoyo económico por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para la adquisición del vehículo de transporte para estudiantes.

Tercera.- Para la realización del objeto del presente convenio, "El Ayuntamiento" se obliga a lo siguiente:

1. Utilizar los recursos aportados por "La UAN" única y exclusivamente para la realización del objeto del presente convenio.
2. Expedir a "La UAN", el recibo correspondiente a la cantidad aportada por ésta, el cual deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes.
3. Determinar las características del vehículo de transporte a adquirir de conformidad con las necesidades de "La UAN".
4. Llevar a cabo el proceso de adquisición del vehículo de transporte de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.
5. Donar el vehículo de transporte que se adquiriera, a "La UAN". Para tal efecto, se obliga a realizar todos los trámites legales para realizar dicha donación.
6. En caso de no ejercer en su totalidad los recursos aportados por "La UAN", se compromete a reintegrarlos a más tardar el día 15 de enero de 2017.

Cuarta.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", todas las modificaciones acordadas al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

Quinta.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "Las Partes" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

Sexta.- El personal de cada una de "Las Partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Séptima.- Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que asumen cada una de "Las Partes".

Novena.- En caso de controversia "Las Partes" se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 14 días del mes de diciembre de 2016.

Por "La UAN"

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

M.F. Juan Francisco Gómez Cárdenas
Secretario de Finanzas y
Administración

Por "El Ayuntamiento"

C. Malaquías Aguiar Flores
Presidente Municipal

C. María Celia Villela Ruíz
Síndico Municipal

C. J. Gerónimo Cosío Orozco
Secretario

Hoja de firmas correspondiente al convenio de cooperación entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el H. XL Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acaponeta, de fecha 14 de diciembre de 2016